



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 77 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

19/06/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Universidad Nacional del Nordeste

VISTO, el EXP-1610-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-3081-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 9 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 7 de mayo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Nacional del Nordeste;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre áreas de interés común;

Que, en su 4ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 7 de mayo de 2025, entre la Universidad Nacional del Nordeste; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 868, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Dr. Omar Gerardo Larroza DNI 20.662.505, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNNE", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico y cultural sobre áreas de interés común.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de educación u otros campos.

QUINTA: En el supuesto de surgir diferencias en cualquier aspecto del presente documento o bien en el desarrollo de cualquiera de las acciones que se encuadren bajo el mismo, las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ____ días del mes de _____ de 2025.-

Daniel Rodríguez
Bozzani

Firmado digitalmente por Daniel Rodríguez Bozzani
Fecha: 2025.04.30 13:20:55 -03'00'

LARROZA
Gerardo
Omar

Firmado
digitalmente por
LARROZA Gerardo
Omar
Fecha: 2025.05.07
08:17:40 -03'00'

Hoja de firmas